RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0103

REF.: DISPONE PAGO DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE PUERTO MONTT, CAUSA RIT: T-19-2017.

SANTIAGO, 15 FEB 2018

VISTOS:

1) .-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2).-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3).-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4).-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 5) .-Resolución Nº 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 6).- Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y 7).- Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2017, en la causa Rit: O- 2537-2017, caratulado " Zare / Lopez de Maturana".

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de marzo de 2017, doña Patricia Andrea Peranchiguay Herrera, deduce demanda de tutela de derechos fundamentales con ocasión del despido, declaración de relación laboral, indemnización de daño moral, nulidad de despido y cobro de prestaciones, en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada legalmente por su Director Regional de los Lagos don Sergio Uribe Sheffer, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt, solicitando que se declare y condene a la Junji a: 1.- Se declare que el contrato que une a la demandante con la demandada es de naturaleza laboral y por ende se rige por las normas del Código del Trabajo; 2.- Que se declare que la demandada JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ha vulnerado, con ocasión del despido, el derecho fundamental a la no discriminación, consagrado en el artículo 19 N°16 de la Constitución Política de la República y artículo 2 del Código del Trabajo, respecto de la trabajadora Patricia Andrea Peranchiguay Herrera; 3.- Que se condene a la demandada, al pago de las indemnizaciones contempladas en el artículo 489 inciso tercero del Código del Trabajo, esto es 6 a 11 remuneraciones mensuales, a razón de $1.665.600 pesos mensuales; 4.- Que se condene a la demandada al pago de la indemnización por daño moral ascendente a la suma de $20.000.000.- (veinte millones de pesos) por concepto de daño moral; 5.- Ordenar a la demandada JUNJI, a formular disculpas públicas a mi representada Patricia Peranchiguay Herrera, mediante la publicación de 3 avisos en el Diario El Llanquihue, destacando su rendimiento profesional, o adoptar cualquier otra medida que US. estime idónea a la reparación de los actos lesivos; 6.- Declarar que el **despido es nulo, ordenando el pago de cotizaciones previsionales en base a un sueldo liquido de $1.665.600 pesos, desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, bajo sanción que se devengará por cada mes de incumplimiento el sueldo liquido total**; 7- Ordenar el pago por concepto de Feriado Legal, por el valor de $1.277.854 pesos, conforme a los artículos 73 y 71 del Código del Trabajo.8.- Que las sumas señaladas deberán pagarse con reajustes e intereses de conformidad a la ley; 9.- Condenar en costas procesales y personales a la demandada.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bío Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125640
www.junji.gob.cl

2.- Que, la aludida denuncia fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT T- 19-2017 del "Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt, caratulada " Patricia Andrea Peranchiguay/ Junji".

3.- Que con fecha 5 de mayo de 2017, se lleva a cabo Audiencia Preparatoria. Que con fechas 8 de junio, 14 de agosto y 15 de noviembre de 2017, se lleva a cabo la Audiencia de juicio.

4.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, el Juzgado de Letras del Trabajo de Puerto Montt, dicta sentencia, que en lo pertinente declara en su Considerando Trigésimo Quinto, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá pagar: "b) **Cotizaciones previsionales por todo el período de vigencia de la relación laboral, esto es, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, las que se deberán enterar en las instituciones de seguridad social respectivas, calculadas en base a una remuneración mensual de $1.665.600.**"

5.- Que con fecha 6 de febrero del año en curso, el departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, realiza cálculo de cotizaciones previsionales de acuerdo a lo señalado en el Considerando 4 de esta Resolución y Trigésimo Quinto de la sentencia de fecha 21 de diciembre de 2017, ya individualizada, por el monto de $ 8.310.672.-

RESUELVO:

1.- **PÁGUESE** a la AFP Plan Vital Rut: 98.001.200-K, cotizaciones previsionales, decretadas por sentencia de fecha 21 de diciembre de 2017, en la causa T-19-2017, respecto de la demandante doña Patricia Andrea Peranchiguay Herrera, [redacted] por un monto de $8.310.672.- (ocho millones trescientos diez mil seiscientos setenta y dos pesos).

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá realizar el pago descrito en el N° 1 del Resuelvo

3.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
LEANDRO ROJAS MELLADO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

JUNTA NAC. DE JARDINES
15 FEB 2018
REFRENDADO
FOLIO 456

LRM/CGT/MMO/PRF
Distribución:
*Vicepresidencia Ejecutiva
*Departamento de Planificación.
* Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
* Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bío Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125500
www.junji.gob.cl